

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

PRESENTACIÓN

El Código de Buen Gobierno de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ha sido elaborado y adoptado con participación del nivel directivo de la Entidad. La elaboración de este documento expresa el renovado compromiso con el desempeño de la función pública que nos induce hacia el logro de una gestión caracterizada, por la integridad, la transparencia, la eficiencia y la clara orientación hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, es decir, del bien común.

El Director General como representante legal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus directivos, expresan el sentido y la importancia que tiene este Código de Buen Gobierno, y enfatizan su importancia dentro de los objetivos estratégicos para alcanzar las metas propuestas. El Modelo Estándar de Control Interno (MECI), contribuirá al fortalecimiento de la Entidad dentro de la Administración Pública colombiana y se convertirá en una herramienta para la continua búsqueda de la eficacia, eficiencia, transparencia y publicidad de la actuación pública.

El Código de Buen Gobierno quiere dar alcance a través de las buenas prácticas del gobierno corporativo de las entidades públicas, ámbito en el cual hace parte la UAEAC, bajo el Decreto Presidencial No.3622 de 2005¹, en donde la Entidad

responde a las exigencias de la normatividad que regula a la Aviación Civil, especialmente aquellas que garantizan el desarrollo ordenado de la misma, la utilización segura y adecuada del espacio aéreo, la contribución al mantenimiento de la seguridad y soberanía nacional aprovechando las ventajas competitivas del país, facilitando así el transporte intermodal y cumpliendo con la misión de la Entidad.

En consideración a lo expuesto, se invita a todos los funcionarios de la Entidad a conocer, adoptar y aplicar las prácticas descritas en este Código para el desarrollo diario de sus funciones y actividades individuales y de grupo.

¹ “sobre políticas de desarrollo del Sistema Administrativo, en donde se postula que “El Desarrollo Administrativo es un proceso de mejoramiento permanente y planeado para buena gestión y uso de los recursos y del talento humano en los organismos y entidades de la

Administración Pública, cuyos propósitos son : a) La creación de relaciones de cooperación, aceptación y reconocimiento entre los servidores públicos, los particulares investidos para el ejercicio de funciones administrativas y la comunidad en general b) El cumplimiento de los fines sociales del Estado y de las responsabilidades y compromisos del servidor público; c) El mejoramiento de los niveles de gobernabilidad de la Administración Pública; d) El mejoramiento en la calidad de los bienes y servicios a cargo del Estado;”

TITULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA UAEAC

IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1: La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, (en adelante UAEAC), es una entidad especializada, de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. La UAEAC, tiene su sede principal en la ciudad de Bogotá.

La UAEAC cuenta con regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura y clasificación de empleos², carrera administrativa³, salarios⁴, prestaciones sociales⁵ y régimen disciplinario aplicable a las disposiciones generales⁶.

El régimen presupuestal y de contratación es el previsto para los establecimientos Públicos y en la ley 105 de 1.993 y todas las leyes y/o decretos que la reglamenten y modifiquen.

Las actuaciones realizadas por UAEAC, se rigen por la Constitución Política de Colombia, por los tratados internacionales aprobados por el Gobierno Nacional y por las leyes de la República correspondientes. ([http:// www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co) – Transporte Aéreo – Normatividad).

ARTÍCULO 2: El Director General de la UAEAC y su Grupo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión de la UAEAC.

OBJETIVO

La UAEAC tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la Aviación Civil y de la administración del espacio aéreo colombiano en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y

2 Decretos 261 de 2004, 4739 de 2005

3Ley 909 de 2004; Ley 443 de 1998; Decreto - Ley 790 de 2005, Decretos 770 de 2005, 1227 de 2005, 2772 de 2005, 2900/2005,

4 Constitución Política Art.150 y 189; Ley 105 de 1993, Decreto 379 de 2006,

5 Decretos 2400 de 1968, 1042 de 1978, 1045 de1978; Ley 995 de 2005, Decreto 404 de 2006; Ley 100 de 1993; Ley 790 de 2002; Ley 797 de 2003, Decreto 1295 de1995; Ley 776 de 2002, Decretos 248 de 1994, 362 de 2004; Ley 432 de 1998

6 Ley 734 de 2002; Ley 190 de 1995 principalmente conforme a lo previsto en la Ley 4ª.de 1.992.

programas gubernamentales que en materia económico-social y de relaciones internacionales hayan sido asumidas por el gobierno nacional.

MISIÓN

En la Aeronáutica Civil trabajamos para garantizar el desarrollo ordenado de la aviación civil, de la industria aérea y la utilización segura del espacio aéreo colombiano, facilitando el transporte intermodal y aprovechando las ventajas competitivas del país, mediante:

- La regulación del uso del espacio aéreo colombiano y su infraestructura aeroportuaria y aeronáutica.
- La administración del uso del espacio aéreo colombiano por parte de la aviación civil, la infraestructura aeroportuaria y aeronáutica, y la coordinación de sus relaciones con la aviación del Estado.
- La prestación de servicios aeroportuarios y de apoyo a la navegación aérea.
- El ejercicio de control y vigilancia de la seguridad operacional en el sector aeroespacial.

Aplicando los principios de calidad y responsabilidad social, enfocando su gestión en la mejora continua del talento humano, los procesos y la viabilidad financiera de la institución, como estrategia para la competitividad organizacional

VISIÓN

La Aeronáutica Civil en el año 2015 será una institución altamente competitiva, mejorando continuamente:

- La conectividad aérea nacional e internacional.
- La integración coherente de sus procesos.
- La infraestructura física adecuada, flexible y de tecnología moderna.
- La permanente apropiación de conocimiento, la capacidad de trabajo y la calidad humana de sus funcionarios.

Contribuyendo en mayor medida con el desarrollo ordenado y seguro de la aviación civil, impulsando el crecimiento económico y el mejoramiento de la calidad de vida bajo un esquema de responsabilidad social e institucional.

PRINCIPIOS ÉTICOS

ARTÍCULO 3: Los principios y valores éticos a los cuales se refiere el presente código tienen como propósito fundamental establecer un referente ético, para guiar las actitudes, prácticas y formas de actuación del cuerpo directivo de la UAEAC son:

- El capital más valioso de la Entidad es el Talento Humano.
- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- El cuidado de la vida en todas sus formas es un imperativo en la función pública.
- Los bienes públicos deben ser preservados.
- La función primordial del servidor público es servir a la ciudadanía.
- La administración de recursos públicos implica rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión.
- Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que les afecten.
- El silencio ante los actos ilícitos nos hace cómplices.
- El acatamiento integral de la Constitución y las Leyes.
- La total convicción por el respeto a la persona.

VALORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 4: Los valores institucionales que orientan la gestión del Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y de su Grupo Directivo son:

1. **Adaptación al cambio:** Fomentar la innovación e implementación de nuevas tecnologías y la disposición a la modernización institucional.
2. **Austeridad:** Realizar la gestión dentro de los principios de racionalidad y moderación a que están obligados todos los servidores públicos, para cumplir con el buen uso de los recursos del Estado.
3. **Compromiso:** Conocer y cumplir con empeño, profesionalismo y sentido de pertenencia los deberes y obligaciones. Hacer propios los

objetivos institucionales, actuar con disposición permanente y entregar lo mejor de cada uno.

4. **Equidad:** Reconocer los derechos y promover el equilibrio en la regulación y administración del sector del transporte aéreo.
5. **Honestidad:** Promover la rectitud de los funcionarios en los actos propios de sus funciones.
6. **Imparcialidad:** Falta de intención anticipada o de prevención en favor o en contra de personas o cosas que permiten juzgar o proceder con rectitud.
7. **Lealtad:** Cuidado y control en el deber hacer de los funcionarios.
8. **Profesionalidad:** La comunidad verá al individuo como a un embajador de investigación, debe mantener límites adecuados, responsable de su propia conducta con vivencias y conocimientos de la vida con mucho valor, creando expectativas verdaderas y ciertas, consciente de los riesgos a los que se expone frente a cualquier situación.
9. **Respeto:** Considerar las actuaciones y peticiones de los funcionarios, comunidad aeronáutica y el público en general dentro del marco de la ley.
10. **Responsabilidad:** Orientar las acciones hacia el logro de los objetivos, la correcta ejecución de las funciones y la protección de los derechos, respondiendo por las actuaciones y omisiones.
11. **Servicio:** Satisfacer las necesidades de los usuarios y la ciudadanía con calidad, cumpliendo la normatividad que rige a la Entidad.
12. **Solidaridad:** Adhesión y apoyo a las causas o empresas de otros.
13. **Tolerancia:** En todo lo que la ley permite, hay que ser tolerante. En lo que no permite, el Juez y el Gobernante pueden ejercer la tolerancia con prudencia. Actitud de consideración hacia la diferencia. Disposición en admitir en los demás una manera de ser y de obrar distinta de la propia. Aceptar puntos de vista diferentes y legítimos, ceder en un conflicto de intereses justos, por lo tanto es un valor que necesaria y urgentemente hay que promover.
14. **Transparencia:** Disposición a mostrar, sustentar y comunicar de forma ágil, completa, oportuna y veraz las actuaciones producto de la

Resolución N° 00569 febrero 14 de 2008

gestión realizada, abriendo espacios para que la ciudadanía de manera individual o colectiva participe y ejerza control social.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Fomentar y regular el desarrollo, la cobertura, el crecimiento de la aviación civil, la industria y la investigación aeronáutica, para garantizar la conectividad geográfica nacional e internacional contribuyendo al crecimiento de la economía y la calidad de vida de los colombianos.
2. Garantizar la seguridad operacional mediante la planeación, diseño, implementación, reglamentación y control del desarrollo de la aviación civil, asegurando el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales y el mejoramiento de las condiciones y gestión medioambiental.
3. Garantizar la oportunidad y efectividad en las relaciones con los clientes y la comunidad y la atención de sus solicitudes y requerimientos.
4. Adoptar las mejores prácticas de gestión, dirección y control en cumplimiento de los requerimientos de Ley y estándares internacionales, que permitan tanto la satisfacción de los clientes y usuarios, como el desarrollo y bienestar de nuestros empleados.
5. Garantizar la sostenibilidad financiera.
6. Fomentar y optimizar los mecanismos de inversión, comercialización y explotación con base en la participación privada y sostenibilidad económica, en la prestación de servicios de administración aeroportuaria y comercial, de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales de aviación civil.
7. Determinar las políticas de crecimiento y regulación propias del sector aeronáutico.
8. Garantizar la disponibilidad de infraestructura aeroportuaria para el desarrollo de la actividad comercial.
9. Seleccionar, adoptar y mantener la tecnología aplicable a la prestación de los servicios asociados a la UAEAC.

10. Garantizar la efectiva administración del talento humano, desarrollo de competencias y fortalecimiento de los procesos de formación, capacitación e investigación.

GRUPOS DE INTERÉS DE LA UAEAC

Artículo 5: El Director General de la UAEAC y su equipo directivo reconoce como sus grupos de interés en el ejercicio de sus funciones, entre otros a: los usuarios del transporte aéreo, las empresas aéreas, los centros de instrucción, los aero-clubes, los talleres de aviación, el personal aeronáutico, los proveedores de servicios, las compañías aseguradoras, los médicos adscritos, los funcionarios de la UAEAC, las organizaciones empresariales del sector aeronáutico, empresas que desarrollan actividades aeronáuticas y/o aeroportuarias y demás empresas afines con el sector.

Así mismo los organismos multilaterales, autoridades aeronáuticas de otros Estados, la Presidencia de la República, Vicepresidencia, el Congreso de la República, los Ministerios, las Autoridades Judiciales (Fuerzas Militares, Policía, Cancillería) y Administrativas (Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación), organismos de control y seguridad del Estado (Fiscalía, Dirección Nacional de Estupefacientes, DAS, Fuerzas Armadas) y establecimientos de crédito del sistema financiero.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA UAEAC

CAPÍTULO PRIMERO

POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA UAEAC DIRECTIVOS Y GERENTES PÚBLICOS

ARTÍCULO 6: Los Gerentes Públicos de acuerdo con el Decreto 248 de 1994 son los cargos que conllevan responsabilidad directiva, la cual debe reflejarse en la aplicación del presente Código.

Se consideran dentro de la UAEAC, como funcionarios de libre Nombramiento y remoción los siguientes cargos:

Resolución N° 00569 febrero 14 de 2008

El Director General de la UAEAC, El Subdirector, el Agregado para Asuntos Aéreos, los Asesores Aeronáuticos, los Jefes de las Oficinas de: Transporte Aéreo, Asesora de Planeación, Comercialización e Inversión, Control Interno, Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, Asesora Jurídica y Registro; los Secretarios de las Secretarías: General, de Sistemas Operacionales y de Seguridad Aérea; los Directores de las Direcciones de: Talento Humano, Administrativa, Informática, Financiera, Servicios a la Navegación Aérea, Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, Estándares de Vuelo, Medicina de Aviación y Licencias Aeronáuticas, Seguridad y Supervisión Aeroportuaria, Desarrollo Aeroportuario; los Directores de las Direcciones Regionales Aeronáuticas, los Gerentes Aeroportuarios y los Administradores de Aeropuertos.

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño, garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa en el cumplimiento de los Acuerdos de Gestión (Art.50 – Ley 909/2004).

La Contraloría General de la República realiza un control posterior de los actos administrativos y contratos celebrados por la UAEAC, vinculando la Gestión Fiscal, de acuerdo con la normatividad vigente.

COMPROMISO CON LOS FINES DEL ESTADO

ARTÍCULO 7: La UAEAC, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y en las disposiciones legales vigentes.

Para cumplir con tal fin, el Director General de la UAEAC y su Grupo Directivo se comprometen a administrar la UAEAC bajo preceptos de: integridad, transparencia, gestión eficiente de los recursos públicos, rendición de cuentas, eficiencia en la realización de sus funciones, coordinación y colaboración con los demás entes públicos dando respuesta efectiva a las necesidades del sector aeronáutico; para ello llevará a cabo entre otras las siguientes prácticas:

- a. Establecer planes orientados a cumplir los fines misionales.

- b. Diseñar las estrategias, políticas, objetivos y metas necesarias para cumplir los planes establecidos.
- c. Asegurar que las estrategias, políticas, objetivos y metas trazadas se cumplan.
- d. Acatar las disposiciones constitucionales y legales vigentes, entre otras, lo dispuesto en el título 4º. de la Ley 105 de 1993 “Disposiciones sobre transporte aéreo”, así como lo dispuesto en el Decreto 260 de 2004.
- e. Desarrollar eficientemente los planes establecidos.

COMPROMISOS CON LA GESTIÓN

ARTÍCULO 8: El Director General y su Grupo Directivo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la UAEAC hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines propios de un estado social de derecho. Para lo cual, pondrá en práctica las políticas y estrategias establecidas y formuladas.

Así mismo se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la UAEAC, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procesos y procedimientos establecidos y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas que deben ser presentadas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

RESPONSABILIDAD FRENTE A LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 9: Cuando el Director General, delegue determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asume al ser parte del sector público; de modo que fijará por escrito claramente los derechos y las obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartiendo orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, estableciendo sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

Resolución N° 00569 febrero 14 de 2008

Los actos expedidos⁷ por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o UAEAC delegante y serán susceptibles de los recursos pertinentes.

El artículo 211 de la Constitución Política, dispone: “La Ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos (...). La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (...)”

En todo caso, en lo relacionado con la delegación en la contratación, la responsabilidad será en concordancia con la jurisprudencia y normas vigentes, conforme a lo cual, no se exime de responsabilidad legal, civil y penal al agente principal, de conformidad con el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO SEGUNDO

POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ORGANISMOS EXTERNOS DE CONTROL

ARTÍCULO 10: Las Entidades que ejercen control y vigilancia sobre las actividades desarrolladas por la Aeronáutica Civil, son:

Presidencia de la República, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Superintendencia de Puertos y Transporte, Contaduría General de la Nación, Departamento Nacional de Planeación – DNP, Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Protección Social, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio del Medio Ambiente, Departamento Administrativo de la Función Pública.

A nivel internacional, Colombia está sujeta como país firmante al acuerdo de Chicago ante la OACI, motivo por el cual la Aeronáutica Civil debe en el desarrollo de sus políticas tratar de cumplir con las recomendaciones hechas por este organismo internacional, así mismo la UAEAC, recibe asistencia continua de la F.A.A.

7 Ley 489 de 1998 - ARTICULO 12. RÉGIMEN DE LOS ACTOS DEL DELEGATARIO

La Aeronáutica Civil está sujeta al control social que es ejercido por la ciudadanía y por diferentes Agremiaciones de nivel nacional e internacional como la CLAC, IFALPA, ATAC, organizaciones que propenden por el desarrollo de la aviación en condiciones de seguridad para los usuarios del transporte aéreo.

POLÍTICA FRENTE AL CONTROL EXTERNO DE LA UAEAC

ARTÍCULO 11: El Director General de la U.A.E.A.C y su Grupo Directivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor.

Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional racionales que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Las Entidades del Estado, descritas en el artículo 10 del presente Código, ejercen de una u otra forma control y vigilancia sobre las actividades de la UAEAC.

COMPROMISOS EN RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y POLÍTICO

ARTÍCULO 12: El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su Grupo Directivo, se comprometen a colaborar armónicamente con el Ministerio de Transporte, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, el Congreso de la República y cualquier entidad pública que como consecuencia de sus funciones requiera la intervención de la UAEAC.

Para ello, la unidad respetara la independencia de los poderes públicos y cumplirá con la entrega periódica de los informes de gestión y de resultados que le sean solicitados, procurando implementar las acciones de mejoramiento institucional racionales que hayan sido recomendadas por los diversos órganos de control externos.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA UAEAC

1. DE LAS POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPITULO PRIMERO

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su Grupo Directivo adecuan el marco de actuación que orientará las relaciones de la UAEAC con los sistemas y/o grupos con los cuales deben interactuar en el ejercicio de sus funciones, dando principal importancia a los valores y directrices del Código de Ética. Para ello, se desarrollaran las siguientes políticas:

- Política de Compromiso con el Código de Ética
- Política de Anticorrupción (Erradicación de prácticas corruptas, Acciones para la integridad y la transparencia).
- Política Antipiratería – (Compromiso en la lucha Antipiratería)

POLÍTICA DEL COMPROMISO CON EL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 13: El Director General de la UAEAC y su Grupo Directivo manifiestan su clara disposición de autorregularse; para ello, se comprometen a encuadrar sus actividades en el cumplimiento de las normas vigentes, del Código de Buen Gobierno y de la incorporación efectiva del Código de Ética a la cultura organizacional, orientando las actividades realizadas al logro de una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos los grupos de interés.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

El Director General y su Grupo Directivo establecen los siguientes compromisos e instrumentos para combatir el flagelo de la corrupción:

ARTÍCULO 14: Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas: El Director General de la UAEAC y su Grupo Directivo se comprometen a luchar contra la corrupción, con la expectativa de lograr este objetivo no solo en el Grupo Directivo, sino también a nivel de los funcionarios de la UAEAC, los proveedores, los usuarios del transporte aéreo, las empresas del sector aeronáutico y el personal aeronáutico.

En el marco de lo expuesto, quienes estén vinculados o se vinculen directa o indirectamente con la UAEAC deberán firmar el documento denominado “Acuerdo

Anticorrupción”, el cual excluye la aceptación u ofrecimiento de sobornos. Este compromiso será adquirido por quienes deseen participar en cualquier forma de contratación, y/o que obtengan permisos de operación o funcionamiento, para desarrollar servicios aéreos.

La Oficina Asesora de Planeación, hará las reglamentaciones necesarias para incluir en los procesos y procedimientos lo aquí indicado.

Igualmente el Director General de la UAEAC, se compromete a capacitar en coordinación con el Centro de Estudios Aeronáuticos a su Grupo Directivo y demás funcionarios de la UAEAC en temas y acciones que permitan prevenir la corrupción, a través de talleres, conferencias, seminarios y otros.

En el desarrollo de la política de lucha contra la corrupción, la UAEAC hará posible el ejercicio del control social mediante el establecimiento de mecanismos de participación ciudadana.

La Oficina de Planeación, implementará en coordinación con las diferentes áreas de la UAEAC los procesos y procedimientos inherentes a los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 15: Acciones para la integridad y la transparencia: El Director General de la U.A.E.A.C y su Grupo Directivo, están en contra de toda práctica corrupta. Para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

1. Orientación de las actuaciones en el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética.
2. Divulgación y promulgación de las normas éticas, advirtiendo sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.

Resolución N° 00569 febrero 14 de 2008

3. Garantizar que todos los procesos y procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
4. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores.
5. Capacitar a través del CEA a los funcionarios de la UAEAC en materia de ética ciudadana y responsabilidad social.
6. Articular las acciones de control social con los programas gubernamentales y presidenciales.
7. Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información que no tenga reserva legal en la UAEAC.
8. En materia de contratación, se implementarán y adoptarán las medidas tendientes a la correcta aplicación de las normas vigentes; publicando a tiempo la contratación de servicios y la adquisición de bienes, así mismo realizando seguimiento oportuno a los contratos celebrados.
9. Definir e implementar procesos y procedimientos para agilizar los trámites en aquellos servicios que presta la UAEAC.

ARTÍCULO 16: Colaboración interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas: El Director General de la U.A.E.A.C y su Grupo Directivo, a fin de combatir la corrupción, se comprometen a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, propendiendo por el buen desempeño de la función administrativa y de la contratación estatal, implementando prácticas encaminadas a garantizar la integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

POLÍTICA ANTIPIRATERÍA

El Director General de la UAEAC y su Grupo Directivo instaurará los compromisos que la UAEAC impartirá con el fin de garantizar el respeto a las normas de propiedad intelectual y derechos de autor, así:

ARTÍCULO 17: Compromiso en la lucha antipiratería: El Director General de la UAEAC en coordinación con la Secretaría General y la Dirección de Informática de la UAEAC, con el fin de implementar y mejorar los niveles de seguridad de los diferentes componentes

tecnológicos ha definido e implantado el Modelo de Seguridad Informática aprobado mediante Resolución No. 0005 de Enero 2 de 2007, acto administrativo por medio del cual se adopta el Modelo de Seguridad Informática y las modificaciones realizadas a las Políticas y Normas, de Seguridad Informática en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Así mismo, se han establecido al interior de la UAEAC Procedimientos y Estándares, en Materia de Software Legal y de Derechos de Autor, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios de componentes tecnológicos de la UAEAC.

Dentro de las políticas establecidas en el campo tecnológico se encuentran:

POLÍTICA PO-11 Responsabilidad de los Usuarios en el cumplimiento de la normatividad referente a Seguridad Informática:

- Todas las personas que laboran para la UAEAC, son responsables por el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos y estándares vigentes con respecto a la seguridad informática.

<http://intranet/MisionSi/modelo/Files/PO/PO-11.pdf>

POLÍTICA PO-13 Software Utilizado:

- 'Todo software que utilice la UAEAC será adquirido de acuerdo con las leyes vigentes y siguiendo las normas y procedimientos específicos de la UAEAC.
- Todo el software de manejo de datos que utilice la UAEAC dentro de su infraestructura informática, deberá contar con las técnicas más avanzadas de la industria para garantizar la integridad de los datos.
- Debe existir una cultura informática al interior de la UAEAC que garantice el conocimiento por parte de los funcionarios de las implicaciones que tiene el instalar software ilegal en los computadores de la UAEAC.
- Existirá un inventario de las licencias de software de la UAEAC que permita su adecuada administración y control evitando posibles sanciones por instalación de software no licenciado.
- Deberá existir una reglamentación de uso para los productos de software instalado los computadores de la UAEAC en demostración.
- Todo software adquirido por la UAEAC debe contar con la aprobación previa de la Dirección de Informática.
- Todo proceso de adquisición que incluya software debe ser analizado y aprobado previamente por el área responsable de la información, la Dirección de Informática y el Grupo de Seguridad Informática.
- Al software instalado en los componentes tecnológicos de la UAEAC que no esté respaldado por un concepto previo de la Dirección de Informática, no se le brindará ningún tipo de soporte.'

<http://intranet/MisionSi/modelo/Files/PO/PO-13.pdf>

NORMA 08 Detección y eliminación de software instalado e innecesario:

OBJETIVO:

Garantizar que todo el software utilizado en la UAEAC esté debidamente licenciado y/o autorizado para su uso por parte de la UAEAC'. Establece:

- **PREVENCIÓN:**

- Todo el software instalado en los computadores de la UAEAC debe ser legalmente adquirido y estar autorizado y licenciado por la UAEAC
- Todo software que utilice la U.A.E.A.C será adquirido de acuerdo con las leyes vigentes en Colombia.
- Se entiende por software ilegal toda copia o uso no autorizado de un programa de computador en cualquier forma distinta a la permitida por las

leyes de derechos de autor o a la estipulada en la licencia de software.

- Se entiende por software SHAREWARE (Uso restringido) aquel que se puede instalar sin licencia como versión inicial de prueba, pero, el usuario tiene que pagar por adquirir la licencia de uso definitivo. En algunas ocasiones las versiones SHAREWARE, también llamadas LITEWARE traen opciones deshabilitadas para obligar al usuario a adquirir la licencia definitiva de uso.
- Se entiende por software FREeware (libre distribución) aquel que no requiere ningún tipo de licencia para su funcionamiento. Sin embargo, sus derechos de copia no pueden ser incorporados a ningún tipo de desarrollo de software. Normalmente se adquiere vía Internet.
- Se entiende por SOFTWARE DE DOMINIO PÚBLICO, aquel que no tiene derechos de autor, ya que autores desean compartirlo con la comunidad mundial de desarrolladores. Es de libre uso y puede ser incorporado a cualquier tipo de desarrollo de software no comercial.
- Ningún tipo de software, incluyendo el catalogado como de libre distribución debe ser instalado en los equipos de la UAEAC sin previa autorización.
- Todos los empleados deben recibir inducción respecto a los tipos de licenciamiento de software existentes y los requerimientos de legalizar el software disponible en Internet.
- Las licencias de software y/o los datos que comprueben el uso del software deben estar debidamente almacenadas y protegidas en un área de acceso restringido. Estos deberán ser almacenados centralizadamente y en las regionales deberá conservarse una copia de las licencias allí instaladas. El lugar de almacenamiento deberá ser determinado por la Dirección de Informática.
- Los inventarios de de software, hardware y licencias deben permanecer actualizados.
- Debe existir una reglamentación de uso para los productos de software instalados en demostración en los computadores de la UAEAC
- La reglamentación del uso del software en demostración debe ser difundida por el respectivo Responsable del Ambiente Tecnológico.

- **DETECCIÓN:**

- La Dirección de Informática debe realizar revisiones periódicas y de selección aleatoria a los computadores de la UAEAC, con el fin de verificar que solamente esté instalado software autorizado por la UAEAC.
- La UAEAC debe disponer de una herramienta para administración y control automático de productos de software instalados.

- **ELIMINACIÓN:**

- Todas las copias de software instaladas y no autorizadas deben ser eliminadas.

Resolución N° 00569 febrero 14 de 2008

- *La violación de estas normas ocasionará sanciones disciplinarias.*
- <http://intranet/MisionSi/modelo/Files/NO/NO-08.pdf>

PROCEDIMIENTO PR-14 ‘Detección y eliminación de software instalado e innecesario’

Objetivo: ‘Controlar el software instalado en los equipos de los usuarios y que no es necesario para el normal desarrollo de sus funciones laborales’. Aplica para las siguientes situaciones:

- *Desinstalación de software no licenciado por la UAEAC y que ha sido instalado por los usuarios.*
- *Desinstalación de software no requerido por el usuario para el desarrollo de sus funciones laborales.*
- <http://intranet/MisionSi/modelo/Files/PR/PR-14/PR-14-1.pdf>

NORMA 04 ‘Propiedad de la Información’

Esta norma tiene como **objetivo** ‘Determinar que toda la información almacenada en los sistemas de la UAEAC es propiedad de la UAEAC’, y establece que:

- *Toda la información existente en los recursos informáticos de la UAEAC pertenece a la UAEAC.*
- *Todos los recursos informáticos de la UAEAC están sujetos a revisiones periódicas por parte de Auditoría Informática o por los funcionarios que la UAEAC delegue para dicho fin.*
- *Es responsabilidad del usuario garantizar los derechos de propiedad de la información de la UAEAC.*
- *Se prohíbe el uso de la información de la UAEAC con propósitos comerciales o personales.*
- *Toda información generada por y para la UAEAC es propiedad de la UAEAC a menos que una relación contractual aprobada por la Dirección General especifique lo contrario.*
- *Ningún tipo de información acerca del negocio de la UAEAC debe ser compartida con externos, solamente se hará cuando las características del trabajo lo requieran.*

<http://intranet/MisionSi/modelo/Files/NO/NO-04.pdf>

Igualmente, el Director General de la UAEAC y su Grupo Directivo propenderá por el respeto a la propiedad intelectual por parte de todos los funcionarios en todos y cada uno de los documentos generados al interior de la UAEAC.

CAPÍTULO SEGUNDO

POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

El Director General de la UAEAC en coordinación con la Secretaría General y la Dirección de Talento Humano se comprometen a establecer pautas para ejercer una buena gestión en materia del recurso humano de la UAEAC, para tales efectos se establece un compromiso con la protección y desarrollo del talento humano.

ARTÍCULO 18: El Director General de la UAEAC en coordinación con la Secretaría General y la Dirección de Talento Humano se compromete a propiciar el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios, determinando políticas y prácticas de gestión humana que incorporen los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, reinducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño, estímulos e incentivos y planes de retiro.

La UAEAC propenderá por la vinculación de los aspirantes más capaces e idóneos, bien sea como funcionarios o como proveedores; e insta a sus funcionarios al cumplimiento de la normatividad laboral, puntualidad en el ejercicio de sus funciones, excelente atención al usuario, aplicación del Código de Ética y del Código Disciplinario Único (Ley 734/2000), entre otras.

CAPÍTULO TERCERO

POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

El Director General de la UAEAC y su Grupo Directivo en coordinación con la Dirección de Informática y con el Grupo de Divulgación y Prensa implementarán los parámetros que deben observarse en cumplimiento de la gestión de comunicar e informar el contenido de los actos administrativos públicos. El fin primordial consiste en lograr comunicaciones veraces, idóneas, confiables tanto al interior de la UAEAC como hacia los medios externos sea el público general o cualquier otro interesado.

En desarrollo de lo anterior, se diseñará e implementará un Plan de Medios, el cual es compromiso de la Secretaría General en coordinación con el Grupo de Divulgación y Prensa.

SE PROVEERÁN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS

ARTÍCULO 19: Compromiso con la comunicación pública: El Director General de la UAEAC y su Grupo Directivo, en coordinación con la Dirección de Informática y el Grupo de Divulgación y Prensa, se comprometen a asumir con responsabilidad el proceso de comunicación y la divulgación de la información como bienes públicos, a conferirles carácter estratégico, orientados hacia el fortalecimiento institucional y corporativo de la UAEAC, a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la institución, para lograrlo, las acciones de comunicación se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicativos y el plan de comunicación de la UAEAC.

En el caso del acceso a la información, la Oficina de Divulgación y Prensa, en interpretación y aplicación de la Ley 51 de 1975, está obligada a facilitar el conocimiento de la información, permitiendo a los medios periodísticos llegar a la información, aportando los datos que requieran los medios de prensa dentro de su labor: “Ningún funcionario público puede obstaculizar el acceso a la información”.

Artículo 20: Compromiso con la comunicación organizacional: La comunicación organizacional, estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones a través de mecanismos como el diálogo y la colaboración mutua entre los funcionarios de la UAEAC.

Para lograrlo el Director General de la UAEAC y su Grupo Directivo en coordinación con el Grupo de Divulgación y Prensa, establecerán procesos y mecanismos de comunicación que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

ARTÍCULO 21: Compromiso de confidencialidad: El Director General de la Unidad en coordinación con la Oficina de Control Interno y con el Grupo de Divulgación y Prensa, se comprometen a vigilar que los servidores públicos que manejen información considerada como privilegiada, de acuerdo a la ley no la revelen y a que ésta no sea publicada o conocida por terceros. Quienes incumplan con los acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el Código Disciplinario Único.

Resolución N° 00569 febrero 14 de 2008

Ninguno de los grupos depositarios de la información privilegiada podrá directa o indirectamente utilizar la información confidencial de la UAEAC para sus propios intereses.

ARTÍCULO 22: Compromiso con la divulgación de la información: El Director General de la UAEAC y su Grupo Directivo en coordinación con el Grupo de Divulgación y Prensa se comprometen a establecer e implementar una política de comunicación adecuada de forma tal que haya un contacto permanente y correlativo con los grupos de interés.

Con este fin, se adoptarán mecanismos para que la información llegue de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual, se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con los grupos de Interés y las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

En cuanto al derecho de petición, el Director General de la UAEAC y su Grupo Directivo, se comprometen a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones presentadas por la comunidad.

El acceso a la información deberá ser eficaz y las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, los cuales servirán de guía para la interpretación, ejecución y decisión de los procedimientos administrativos de competencia de la UAEAC conforme a lo dispuesto tanto en el Código Contencioso Administrativo como la Resolución (UAEAC) No.04528 del 27 de Noviembre de 2000 y aquellas que la modifiquen.

ARTÍCULO 23: Compromiso con el Gobierno en Línea: El Director General de la UAEAC y su Grupo Directivo, en coordinación con la Dirección de Informática, se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva de la agenda de conectividad - Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página WEB de la UAEAC con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de: la contratación pública, de los estados financieros, de los concursos para proveer cargos, del Plan Estratégico, de los avances en el cumplimiento de las metas y de los objetivos del Plan Estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la UAEAC, forma de acceder a ellos, y

funcionamiento general de la UAEAC, entre otros.
<http://www.aerocivil.gov.co/>

CAPÍTULO CUARTO POLÍTICA DE CALIDAD

El Director General de la UAEAC y su Grupo Directivo, establecerán directrices de orientación hacia el mejoramiento continuo de los procesos de la UAEAC, lo cual conlleva a la obtención de beneficios y resultados de calidad, tanto para los usuarios del transporte aéreo como para la comunidad en general.

ARTÍCULO 24: Compromiso con la calidad: La Dirección de AEROCIVIL, consciente del compromiso que tiene con la sociedad, los clientes y los usuarios de los servicios aeroportuarios y de apoyo a la navegación aérea establece como propósito fundamental la satisfacción de sus necesidades y expectativas, cumpliendo rigurosamente todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Este propósito hace necesario enfocar nuestra gestión en la mejora continua de la calidad de nuestros servicios, mediante un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y conforme con la norma técnica colombiana para la gestión pública NTC-GP 1000:2004.

El sistema de gestión de calidad de AEROCIVIL está basado en los siguientes principios:

- a) **ORIENTACIÓN AL CLIENTE:** Todas nuestras operaciones y actividades estarán orientadas a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los clientes que reciben, o son afectados por los servicios que ofrecemos, dentro del marco legal, reglamentario y normativo exigido.
- b) **GESTIÓN BASADA EN LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y RESULTADOS:** La gestión basada en la identificación y la prevención de los riesgos de calidad y en el logro de los resultados esperados, estará soportada en planes de acción con objetivos, indicadores y metas claras, debidamente alineadas con la estrategia institucional de calidad.
- c) **PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL:** Se fomentará la toma de conciencia, la capacitación del personal y el trabajo en equipo

Resolución N° 00569 febrero 14 de 2008

como condición básica e imprescindible para el funcionamiento del sistema de gestión de la calidad.

- d) **ENFOQUE EN PROCESOS:** Nuestras operaciones y actividades serán gestionadas como procesos claramente definidos e integrados de manera coherente, para ofrecer servicios altamente satisfactorios.
- e) **ENFOQUE INTEGRAL DEL SISTEMA:** El sistema de gestión de calidad, se desarrolla de manera unificada y coherente con los sistemas de control interno (MECI 1000) y de desarrollo administrativo.
- f) **TRANSPARENCIA:** Nuestra gestión se fundamenta en las actuaciones y las decisiones claras; por lo tanto, debemos garantizar el acceso a la información pertinente de nuestros procesos facilitando el control social.
- g) **COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** El trabajo en equipo con otras entidades y partes interesadas resulta imprescindible para la satisfacer a los clientes y optimizar el uso de los recursos públicos.
- h) **MEJORA CONTINUA:** La mejora continua de la calidad basada en el seguimiento y el análisis de la eficacia, la eficiencia y la efectividad de los procesos, será nuestro reto permanente.

La Dirección de AEROCIVIL asume como propios estos principios, que deben ser aplicados por todos los funcionarios en los servicios que ofrecemos y se compromete a proporcionar los recursos a su alcance para lograr su cumplimiento.

2. DE LAS POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL FRENTE A:

CAPÍTULO QUINTO

LA COMUNIDAD

ARTICULO 25: Compromiso con la comunidad: La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, propenderá por el mejoramiento en el sistema de transporte aéreo del país, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas para el mejoramiento del medio ambiente, control de ruido, erradicación del peligro aviario,

fomentando brigadas de salud y capacitación, gestionando la inversión social y el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria, coadyuvando así al bienestar social de la comunidad.

Así mismo a través del programa de Aeropuertos Comunitarios la UAEAC propende por el desarrollo y el mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria en las regiones apartadas y de difícil acceso cuya único medio de transporte es el aéreo, lo cual contribuye a la integración regional e intermodal.

ARTÍCULO 26: Información y comunicación con la comunidad:

Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por la UAEAC, deben ser divulgados y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la UAEAC, siempre y cuando no sean considerados como de reserva legal.

De igual manera, se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la UAEAC respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros: Grupo de Atención al Usuario, Quejas y Reclamos, boletines, folletos, carteleras, circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico, Intranet y página Web, y todos aquellos que se contemplen en el Plan de Medios.

ARTÍCULO 27: Compromiso con la rendición de cuentas:

El Director General y su Grupo Directivo, se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas de manera periódica, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo de la UAEAC, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto.

El mecanismo utilizado, será el establecido por la Presidencia de la República y el Ministerio de Transporte. Para el efecto, se compromete a divulgar la información necesaria con la debida anticipación a la realización de la audiencia.

ARTÍCULO 28: Atención de quejas y reclamos:

La UAEAC cuenta con un Grupo de Atención al Usuario, conforme a lo previsto en el Decreto 260 de 2004, la Resolución 0840 de 2004 y demás normas que la modifiquen. En este grupo, se presentan las quejas, solicitudes,

Resolución N° 00569 febrero 14 de 2008

reclamaciones e informaciones referentes a la administración y se les da respuesta en los términos previstos por la ley.

Este Grupo contará con un procedimiento claro y público, para tramitar las quejas que se instauren; en ella reposará un ejemplar del Código del Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

El Director de la UAEAC, a través de la Oficina de Transporte Aéreo y del Grupo de Atención al Usuario, promoverá el proyecto Sistema de Atención al Usuario con transparencia y eficacia, desarrollando estrategias que garanticen a los usuarios la óptima prestación de los servicios de transporte aéreo y aeroportuario con criterios de oportunidad y calidad a la luz de las normas nacionales e internacionales vigentes, las cuales establecen deberes y derechos para los usuarios. Así mismo se implementarán y adoptarán estrategias corporativas que ejerzan un mayor control en lo referente a los deberes y derechos contraídos entre los pasajeros y los operadores del transporte aéreo, a fin de incrementar el grado de satisfacción de los primeros, a través de la adopción de programas de asesoramiento, vigilancia, intermediación, capacitación y modificación de normas regulatorias en los temas relacionados con relación al servicio de atención al cliente.

ARTÍCULO 29: Control social: El Director General de la UAEAC y su Grupo Directivo, promoverán la participación de: la ciudadanía, de las organizaciones sociales y comunitarias, de los usuarios y beneficiarios, de las veedurías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública en la UAEAC, en la operación aérea y aeroportuaria, así como en la prestación del transporte aéreo, para garantizar la gestión al servicio de los usuarios del transporte aéreo.

Así mismo, se comprometen a facilitar de manera oportuna la información requerida por los distintos actores sociales para el ejercicio del control social.

CAPITULO SEXTO

EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 30: Responsabilidad con el medio ambiente: Para poder cumplir con los dictados y postulados de la Constitución Política de Colombia y con la normatividad nacional e internacional en materia

ambiental, la Aeronáutica Civil adopta una política ambiental que señala el marco jurídico dentro del cual se deben cumplir las actividades que tiene a su cargo y de las personas naturales y jurídicas, que conforman el Sector Aeronáutico, la cual debe ser acatada por todos los funcionarios y usuarios del sector.

El Director General de la UAEAC y su Grupo Directivo, en coordinación con el Grupo de Gestión Ambiental, se comprometen a darle cumplimiento a la siguiente Política Ambiental Aeronáutica: “Es Política de la UAEAC ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales nacionales, y normas nacionales e internacionales aeronáuticas; además cumplirá y hará cumplir la normatividad ambiental aplicable a sus operaciones y servicios, y a las actividades que cumplan las personas naturales y jurídicas que intervienen en el desarrollo de la aviación civil colombiana”. Resolución No.4730 del 07 de diciembre de 2000.⁸”.

La UAEAC, propende por que cada funcionario, usuario y contratista se identifique al espíritu de esta política ambiental. El Grupo Directivo tendrá la especial obligación de mantenerse informado sobre los riesgos y estándares de la salud, la seguridad y el medio ambiente, de manera que pueda ejecutar sus operaciones y actividades de forma segura, mostrando respeto por el medio ambiente y asesorando a la Dirección General eficientemente sobre cualquier situación adversa que se presente.

3. DE LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA RESPECTO A LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO SÉPTIMO CONFLICTOS DE INTERÉS

⁸ Resolución No.4730 del 07 de diciembre de 2000 “Por la cual se adopta la Política Ambiental.

Resolución N° 00569 febrero 14 de 2008

ARTÍCULO 31: Compromiso frente a los conflictos de interés: La UAEAC se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos que garantizan la, prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de interés, así:

- 1) **Decidir en favor de los intereses de los usuarios:** En desarrollo del deber de lealtad, los servidores públicos de la UAEAC, al realizar operaciones autorizadas por la ley, tienen la obligación de ejercer su actividad en beneficio preferente de los derechos colectivos de los usuarios frente a los intereses individuales.
- 2) **Revelar la situación generadora del conflicto al interesado:** Siempre y cuando la ley lo permita, en razón del carácter imperativo de las normas, en el evento de encontrarse un funcionario de la UAEAC frente a una situación generadora de conflicto de interés, deberá revelarlo de manera inmediata a los afectados del conflicto, junto con los hechos que generan su ocurrencia, en aras de obtener de ellos su consentimiento para iniciar o continuar con la operación.
- 3) **Abstenerse de realizar la operación:** Los servidores públicos de la UAEAC pueden evitar la generación de conflicto de interés absteniéndose de realizar determinadas actividades, tales como:
 - a) Realizar operaciones utilizando información privilegiada.
 - b) Suministrar a una tercera persona información que no tenga derecho a recibirla.
 - c) Aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada.

Adicionalmente deben abstenerse de realizar operaciones que se encuentren expresamente prohibidas y que impliquen conflicto de interés cuando el conflicto no pueda superarse.

- 4) **Procedimiento para la solución de los conflictos de interés**
 - a) El funcionario de la UAEAC analizará la operación en conjunto con las normas legales que la rigen y los manuales y procedimientos.
 - b) Si persiste la duda someterá a consideración del Jefe inmediato la realización de la operación.

- c) El Jefe inmediato consultará al Jefe superior jerárquico cuando la duda persiste, con el objeto de ser analizada y verificada la operación.
- d) En última instancia, el Director General de la UAEAC acudirá al Consejo Directivo con el objeto de que este analice y verifique la situación.
- e) En el evento en que la calificación del conflicto de interés sea positiva, la UAEAC se debe inhibir de adoptar la decisión o realizar la operación so pena de las sanciones a que haya lugar.

5) **Los funcionarios de la UAEAC deberán:**

- a) Obrar equitativamente, sin considerar beneficios personales o de terceros, para tal efecto la UAEAC debe prestar los servicios sin esperar retribución alguna diferente a la pactada.
- b) Obrar con rectitud y honestidad tanto en las relaciones inter- laborales, como en las relaciones con los usuarios, con la UAEAC y con los demás agentes del sector.
- c) Atender con amabilidad, moderación y prudencia las inquietudes y reclamos de los usuarios.
- d) Explicarle a los usuarios la forma como funciona la UAEAC.
- e) Ningún funcionario de la UAEAC pedirá o aceptará de terceros favores o regalos cuya naturaleza o importancia pueda inclinarlo a favorecer al donante en la contratación de servicios, en la compra de bienes, o en la constitución de inversiones o apertura de cuentas en entidades financieras.
- f) Abstenerse de otorgar rebajas, descuentos, disminuciones o exenciones de tarifas o tasas fundadas únicamente en razones de amistad o parentesco.
- g) Inhibirse de utilizar, en beneficio de otros, la ventaja que la UAEAC otorga de manera exclusiva a favor de sus funcionarios.

6) **Conflictos de interés por vínculos de consanguinidad, afinidad o civil:** Las normas y principios que se indican a

Resolución N° 00569 febrero 14 de 2008

continuación, buscan evitar o precaver que se presenten situaciones que constituyan conflicto de interés en las operaciones y actividades desarrolladas por la UAEAC:

Los funcionarios con responsabilidad de manejo y/o disposición de recursos financieros y que efectúen operaciones financieras, deben exponer ante el Director y/o el Consejo Directivo las situaciones en las cuales se puedan presentar conflictos de interés. Por ejemplo, ser poseedor de inversiones o acreencias directas o indirectas (cónyuge y/o los familiares dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil) en cualquier entidad con la que la UAEAC realice operaciones.

7) *Conflictos de Interés de los Miembros del Consejo*

Directivo: Los miembros del Consejo Directivo deberán dar a conocer los posibles conflictos de interés que se puedan presentar en desarrollo de sus funciones. Como cuando se beneficien de cualquier entidad de la cual formen parte como administradores y/o accionistas o tengan acreencias.

También cuando beneficien a cualquier entidad en la que tengan inversiones o acreencias directas o indirectas su cónyuge y/o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 32: Prácticas que deben evitarse para la prevención

de Conflictos de Interés: El Director General de la UAEAC rechaza que su Grupo Directivo, miembros de Comités Especiales, de Juntas Directivas, funcionarios vinculados a la UAEAC incurran, en cualquiera de las prácticas enunciadas a continuación:

- a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la UAEAC o a sus grupos de interés.
- b) Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- c) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- d) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la UAEAC, no pudiendo comprometer

recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generar burocracia a favor de políticos o de cualquier otra persona natural o jurídica.

- e) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la UAEAC y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f) Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.
- g) Influnciar con el fin de contravenir con los principios y reglas generales a seguir en las diferentes etapas de contratación pública, que pongan en duda los principios éticos de la UAEAC.

ARTÍCULO 33: Deberes del equipo humano relacionados con los

conflictos de interés: Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la UAEAC son:

- a) Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés presentado.
- b) Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la UAEAC.
- c) Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado.
- d) Contribuir a que se le otorgue a todas las personas del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.
- e) Revelar a tiempo cuando se presenten algunas de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

ARTÍCULO 34: Prohibiciones para el personal sobre conflictos

de interés: Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la UAEAC se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- 1) Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración.
- 2) Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

Resolución N° 00569 febrero 14 de 2008

- 3) Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración.
- 4) Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y del Código de Ética, lesionen los intereses de la administración.
- 5) Utilizar su posición en la UAEAC o el nombre de la misma, para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
- 6) Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios.
- 7) Utilizar los recursos de la UAEAC para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros.
- 8) Gestionar o celebrar negocios con la UAEAC para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados.
- 9) Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o entidades con las que la UAEAC sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.
- 10) Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

ARTÍCULO 35: Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de intereses: Los Grupos de interés de la UAEAC deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incursos, informando al Comité de Buen Gobierno y al ente de control competente.

Los grupos de interés deberán consultar con el Comité de Buen Gobierno los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

CAPÍTULO OCTAVO CONTRATISTAS

POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 36: Compromiso con la finalidad de la contratación pública: La UAEAC, dará cumplimiento formal y real al Estatuto de la Contratación Pública en aplicación de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 del 2007 y de sus decretos reglamentarios, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativa, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

Así, cumple de manera oportuna con la publicidad de la información y aplica en sus actuaciones los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad.

CAPÍTULO NOVENO GREMIOS ECONÓMICOS

Artículo 37: Información y corresponsabilidad: La UAEAC dispondrá de una plataforma informativa que permita a los gremios económicos el acceso a su información siempre que la misma no sea considerada como reservada por mandato de ley, y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

4. DE LAS POLÍTICAS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO FRENTE A: CAPÍTULO DÉCIMO SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 38: Compromiso frente al MECI: El Director General de la UAEAC y su Grupo Directivo, se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno –MECI- (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 01599 de 2005) y velar por su cumplimiento por parte

Resolución N° 00569 febrero 14 de 2008

de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

RIESGOS

ARTÍCULO 39: Declaración del riesgo: El Director General de la UAEAC y su Grupo Directivo, declaran que adoptaran políticas de administración del riesgo, tendientes a enfrentar los mismos.

Para ello adoptarán mecanismos que permitan identificar, analizar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial.

El Director General de la UAEAC y su Grupo Directivo, determinarán el nivel de exposición a los impactos de cada uno de los riesgos identificados para priorizar su tratamiento, y estructurarán criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

TITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENO GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 40: Comités especiales y disposiciones comunes: El Director General de la UAEAC, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a integrar Comités de Buen Gobierno, de Ética, de Control Interno y de Calidad, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la Administración.

Las normas comunes de estos Comités son:

- 1) La Aerocivil, facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités Especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.
- 2) Los miembros de los Comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones.
- 3) Los miembros de los Comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones.
- 4) Los miembros de los Comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requieran.
- 5) Los miembros de los Comités respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.

1. COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 41: Composición del Comité de Buen Gobierno, nominación y período de sus miembros: El Director General de la UAEAC, se compromete a que el Comité de Buen Gobierno esté compuesto por miembros que muestren la calidad de externos y/o independientes a la administración estatal.

Sus miembros pertenecerán a los siguientes grupos:

- 1) un (1) miembro de las empresas aéreas.
- 2) un (1) miembro de la comunidad, de origen de las organizaciones comunitarias o sociales que tienen alguna relación con la entidad.
- 3) un (1) miembro de las tripulaciones (Pilotos, Auxiliares de Vuelo, Ingenieros).
- 4) un (1) miembro de personal en tierra (Despachadores de Aviones y Counters).
- 5) un (1) miembro delegado por el Director de la UAEAC.

Para constituir el Comité de Buen Gobierno, el Director convocará a los grupos mencionados. Los miembros del Comité de Buen Gobierno no pueden hacer parte de ningún otro Comité en la Entidad. Su período será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más. Se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Director de la UAEAC.

Resolución N° 00569 febrero 14 de 2008

PARÁGRAFO: Una vez se constituya el comité de Buen Gobierno, se crearán subcomités regionales de Buen Gobierno, conservando las mismas características de su composición y calidades de sus integrantes y siguiendo los lineamientos del comité principal, según el reglamento que se defina.

ARTÍCULO 42: Perfil de los miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones: Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: Tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Director General de la UAEAC y su Grupo Directivo, se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad.

Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

ARTÍCULO 43: Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno: En desarrollo de su objeto, este Comité tendrá las siguientes funciones:

- 1) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la UAEAC.
- 2) Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la UAEAC.
- 3) Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la UAEAC, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos.
- 4) Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de Buen Gobierno.
- 5) Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la UAEAC.
- 6) Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la UAEAC.

- 7) Monitorear el comportamiento de los Directivos de la UAEAC - Gerentes públicos.
- 8) Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Comité Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- 9) Darse su propio reglamento de operación.

2. COMITÉ DE ÉTICA

ARTÍCULO 44: La UAEAC se compromete a instaurar un Comité de Ética, que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la UAEAC. Igualmente es el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la UAEAC.

ARTÍCULO 45: Composición y reuniones del Comité de Ética y nombramiento de sus miembros: El Comité de Ética estará conformado por:

- 1) El Director de Talento Humano.
- 2) El Jefe Grupo de Divulgación y Prensa.
- 3) El responsable de control Interno disciplinario.
- 4) Dos representantes de los servidores públicos.
- 5) Un delegado de la Secretaría de Seguridad Aérea
- 6) Un delegado de la Secretaría de Sistemas Operacionales

Uno de estos directivos será nombrado por el Director de la UAEAC para que ejerza el papel de coordinador. Al respecto seguirán las reglas establecidas en el Código de Ética de la UAEAC.

Sus miembros serán nombrados por el Director de la UAEAC para un período de dos (2) años, renovable por un período más.

El Comité se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sea citado por el Director de la UAEAC.

Artículo 46: Funciones del Comité de Ética relativas a los conflictos de interés: En desarrollo de sus objetivos, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

Resolución N° 00569 febrero 14 de 2008

- 1) Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto;
- 2) Proponer al Director de la UAEAC y su Equipo Directivo mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los grupos de interés;
- 3) Proponer al Director de la UAEAC y a su Equipo Directivo el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de éste Código;
- 4) Proponer al Director de la UAEAC y su Equipo Directivo los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés;
- 5) Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso el Director o su Equipo Directivo, los miembros de la Entidad, los miembros externos de los Comités, y demás;
- 6) Proponer al Director de la UAEAC y su Equipo Directivo una reglamentación de prácticas prohibidas, por medio de la cual se impedirá que la alta dirección y los miembros de la UAEAC incurran en prácticas que ocasionen conflictos de interés;
- 7) Proponer al Director de la UAEAC y su Equipo Directivo la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los Comités Especiales y de los demás miembros de la UAEAC;
- 8) Proponer políticas sobre conflictos de interés en la entidad.
- 9) Reglamentar las acciones que se requieran para dar cabal cumplimiento al Código de Ética.

3. COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y CALIDAD

Artículo 47: Concepto del Comité de Control Interno y de Calidad: La UAEAC se compromete a mantener el Comité de Control Interno y de Calidad, quienes se encargarán de la implementación y evaluación del Sistema de Control Interno y del proceso de Gestión de Calidad de la Entidad, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el fortalecimiento de su eficiencia, eficacia y

efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 48: Compromiso con la administración y resolución de controversias: La UAEAC se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y con las organizaciones civiles, todo encaminado a la protección de los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación ante el Grupo de Atención al Usuario, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, quien estudiará y responderá la misma.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan en la aplicación del Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la UAEAC y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

Ni la UAEAC ni el Comité de Buen Gobierno podrán prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias plasmadas en este Código.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 49: Indicadores de Gestión: La UAEAC se compromete a desarrollar los siguientes indicadores éticos para la medición de su gestión y su desempeño, así:

Resolución N° 00569 febrero 14 de 2008

- 1) Índice de integridad y transparencia para medir la credibilidad y el reconocimiento de la UAEAC por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad).
- 2) Índice de gestión ética para medir los resultados internos de la gestión ética.
- 3) Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Entidad, logrando una comunicación transparente con sus grupos de interés.
- 4) Índice de satisfacción del cliente externo para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la UAEAC sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.
- 5) Indicadores operativos con los cuales el Modelo estándar de Control Interno - MECI evalúa y monitorea el Sistema de Gestión de Calidad, soportado en una gestión por procesos.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Oficina Asesora de Planeación diseñar las metodologías requeridas para elaborar estos indicadores.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 50: Divulgación del Código de Buen Gobierno: El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la UAEAC y a sus grupos de interés, en los medios de comunicación que determine el Grupo de Divulgación y Prensa.

El desarrollo de las distintas políticas se seguirá conforme al plan de implementación que apruebe el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 51: Reforma del Código de Buen Gobierno: El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Director de la UAEAC o por sugerencia del Comité de Buen Gobierno. El Director de la UAEAC informará a los grupos de interés, a través de medios de

comunicación que determine el Grupo de Divulgación y Prensa, los cambios introducidos.

ARTÍCULO 52: Vigencia del Código de Buen Gobierno: El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su adopción mediante la presente resolución.

La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 06625 de 26 de diciembre de 2007

(Firmado)

FERNANDO A. SANCLEMENTE ALZATE

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, dirigir y controlar la utilización de los diferentes recursos organizacionales para alcanzar los objetivos de manera efectiva logrando un excelente desempeño institucional.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los Principios, Valores y Directrices que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad.

Comité de Ética: Instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a). Su competencia e idoneidad para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia-; b). El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad; y c). La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia.

Gobierno Corporativo: Manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interno y Externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de Interés: Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

Información eventual: Cualquier hecho jurídico, económico o financiero, que sea de trascendencia para la Entidad.

Información privilegiada: Información relevante para la UAEAC, que

Resolución N° 00569 febrero 14 de 2008

aún no ha sido publicada o informada al público.

Misión: Definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo a las características de cada ente público.

Modelo Estándar de Control Interno –MECI: Modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto No. 1599 de 2005. Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Plan de Desarrollo Administrativo: Es un instrumento en el que se determinan los programas, proyectos, acciones, actividades, responsables e indicadores para el mejoramiento de la gestión de los organismos y entidades de la Administración Pública, en el marco de las políticas de desarrollo administrativo.

Políticas: Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Políticas de Desarrollo Administrativo: Son el conjunto de orientaciones que inducen procesos de modernización en la gestión organizacional y funcional de la Administración Pública para el fortalecimiento de los niveles de gobernabilidad y legitimidad del Estado.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Rendición de Cuentas: Deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y

responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Sistema de Desarrollo Administrativo: Conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la administración pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de conformidad con la reglamentación pertinente.

Transparencia: Principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valor Ético: Forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión: Establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.